



## **ACLARACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC**

Teniendo en cuenta las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, entre las que figuran las que se citan a continuación:

*“Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC”.*

*“Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate”.*

*“Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada operador económico participante”.*

La Mesa de Contratación de esta Consejería aplica los siguientes criterios en los supuestos de unión temporal de empresas (UTE):

- **Parte II. Apto A. Letra c) “Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial”:** Cada empresa ha de cumplimentar este apartado indicando la clasificación individual con que la misma concurre a la licitación.
- **Parte II. Apto A. Letra d) “Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos”:** Si de conformidad con lo indicado en el apartado II.A.c la empresa no posee individualmente la clasificación exigida en el contrato, la respuesta a este apartado ha de ser NO.
- **Parte II. Apto C) “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades”.** Este apartado hace referencia al supuesto contemplado en el artículo 75 LCSP; no debe confundirse con la concurrencia en UTE con otros operadores económicos.
- **Parte II. Apto D) “Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”:** Todas las empresas integrantes en la UTE deben cumplimentar el apartado relativo a la subcontratación con terceros en idénticos términos, ya que quien subcontrata es la propia UTE. Ha de tenerse en cuenta que, en caso de exista la intención de subcontratar y que el PCAP así lo indique, habrá de aportarse la declaración del anexo IX del PCAP debidamente cumplimentada.
- **Parte IV. Apto a) “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”:** Si de conformidad con lo indicado en el apartado II.A.c la empresa no posee individualmente la clasificación exigida en el contrato, la respuesta a la pregunta de este apartado “Cumple todos los requisitos de selección exigidos” ha de ser NO en el caso de contratos en los que la clasificación sea obligatoria.